

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. MIRIAM SALOME TORRES LARES, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MIGUEL MARENTES, JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS Y GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** Regidores Presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV párrafos 4 y 5 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, 37 fracción II, 41, 47 fracción XI, 67 fracción III, 75, 78, 79, y 79 BIS de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos del 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, el cual se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, la fracción IV, inciso c) párrafo tercero del citado artículo establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27 párrafo primero, establece que los Ayuntamientos para su estudio y vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones; el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. De igual manera el artículo 79 Bis

menciona que la iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes. El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

IV.- En los numerales 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, regula la preparación, estructura, la iniciativa, así como el ejercicio del gasto; menciona que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda ajustándose en todo momento, a lo dispuesto en la legislación local aplicable, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

V.- En cumplimiento del artículo 216 de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el Punto 8 del orden del día, de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 2 de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2024, la Presidenta Municipal presentó para su correspondiente turno la **INICIATIVA QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** y entregó a cada uno de los integrantes del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el libro Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025; turnándose en base a su competencia y para su dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

VI.- En estricta observancia a lo señalado por el Artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establece que el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre del año anterior al que se deberá aplicar, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se

presenta a continuación el Presupuesto de Egresos que deberá regir para el ejercicio fiscal 2025, elaborado con una política de austeridad en el gasto, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; mismo que se establece en la cantidad de **\$642,416,630.98**, el cual se desglosa a continuación:

INGRESOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2025
1	IMPUESTOS	\$117,207,583.86
4	DERECHOS	\$69,882,960.99
5	PRODUCTOS	\$14,830,029.88
6	APROVECHAMIENTOS	\$9,276,422.92
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$431,219,633.33
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$0.00
TOTAL:		\$642,416,630.98

EGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO 2025
1	SERVICIOS PERSONALES	\$331,663,349.84
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55,551,442.95
3	SERVICIOS GENERALES	\$116,353,125.34
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$65,774,633.07
5	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$5,316,842.12
6	INVERSIÓN PÚBLICA	\$38,174,267.97
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,000,000.00
9	DEUDA PÚBLICA	\$28,582,969.69
TOTAL:		\$642,416,630.98

VII.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, 206 al 218 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto de gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento.

para erogar dicho gasto, por el periodo de un año, a partir del día 1 primero de Enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos.

Por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, que se refieren al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones; en sesiones de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal, celebradas los días 4, 6, 9, 11, de diciembre del presente año 2024; una vez propuesto, analizado y estudiado el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, basado en el documento técnico y la exposición puntual presentado por la Encargada de la Hacienda Municipal, y en cumplimiento con los lineamientos y estructura que señala el artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública emite la siguiente votación, respecto de las modificaciones y adiciones que se hicieron al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, y que se hacen consistir en:

CAMBIOS PROPUESTOS AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADO MEDIANTE INICIATIVA EL 27 DE NOVIEMBRE 2024:

MODIFICACIONES AL CAPITULO 1000.

Se disminuye:

- **\$1,381,296.10** (Un millón trescientos ochenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 10/100 M. N.), en la partida 1.3.3 de Horas extraordinarias la cantidad de \$381,296.10 (Trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.) y en la partida 1.3.4 de Compensaciones la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Cantidad que se incrementa en las partidas de la

Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección General de Construcción de Comunidad, de la siguiente forma:

MODIFICACIONES A LOS CAPITULOS 2000 A 9000.

Se incrementa:

- \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), en el Gasto Operativo a la Dirección de Imagen Urbana, con Centro de Costo 9.1.2. **Presupuesto Total: \$514,701.19 (Quinientos Catorce mil setecientos un pesos 19/100 M. N.).**
- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.), en el Gasto Operativo a la Jefatura de Alumbrado Público, con Centro de Costo 9.2.2. **Presupuesto Total: \$809,811.80 (Ochocientos nueve mil ochocientos once pesos 80/100 M. N.).**
- \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), en el Gasto Operativo en la Jefatura de Rastro, con Centro de Costo 9.2.3. **Presupuesto Total: \$2,003,077.57 (Dos millones tres mil setenta y siete pesos 57/100 M. N.).**
\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), en la partida específica para Mantenimiento de maquinaria en mal estado, **Presupuesto Total: \$733,050.00 (Setecientos treinta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M. N.).**
- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.), en el Gasto Operativo en la Jefatura de Cementerios, con Centro de Costo 9.2.4. **Presupuesto Total: \$502,894.65 (Quinientos dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M. N.).**
- \$207,874.15 (Doscientos siete mil ochocientos setenta y cuatro mil pesos 15/100 M. N.), en el Gasto Operativo a la Jefatura de Salud Animal, con Centro de Costo 9.2.5. **Presupuesto Total: \$356,271.78 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 78/100 M. N.).**
- \$103,421.95 (Ciento tres mil cuatrocientos veintiún pesos 95/100 M. N.) a la Dirección General de Construcción de Comunidad en el Gato Operativo en la Jefatura de Fomento Deportivo, con Centro de Costo 12.2.5. **Presupuesto Total: \$785,881.49 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 49/100 M. N.).**

Los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, votaron en lo particular y en lo general una de las modificaciones antes expuestas, de la siguiente manera:

5 votos a favor, UNANIMIDAD.

Quedando finalmente los rubros de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, como se describen a continuación, advirtiendo que no se rebasaron las cantidades, a saber:

INGRESOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2025
1	IMPUESTOS	\$117,207,583.86
4	DERECHOS	\$69,882,960.99
5	PRODUCTOS	\$14,830,029.88
6	APROVECHAMIENTOS	\$9,276,422.92
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$431,219,633.33
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$0.00
TOTAL:		\$642,416,630.98

EGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO 2025
1	SERVICIOS PERSONALES	\$330,282,053.74
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,582,739.08
3	SERVICIOS GENERALES	\$109,703,125.33
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$65,774,633.07
5	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$12,316,842.12
6	INVERSIÓN PÚBLICA	\$38,174,267.95
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,000,000.00
9	DEUDA PÚBLICA	\$28,582,969.69
TOTAL:		\$642,416,630.98

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, mismas que se contienen en la tabla señalada con anterioridad con las proyecciones presupuestales establecidas en las partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por la cantidad de **\$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos 98/100 M. N.),**

Para quedar de la siguiente manera:

INGRESOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2025
1	IMPUESTOS	\$117,207,583.86
4	DERECHOS	\$69,882,960.99
5	PRODUCTOS	\$14,830,029.88
6	APROVECHAMIENTOS	\$9,276,422.92
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$431,219,633.33
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$0.00
TOTAL:		\$642,416,630.98

EGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO 2025
1	SERVICIOS PERSONALES	\$330,282,053.74
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,582,739.08
3	SERVICIOS GENERALES	\$109,703,125.33
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$65,774,633.07
5	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$12,316,842.12
6	INVERSIÓN PÚBLICA	\$38,174,267.95
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,000,000.00
9	DEUDA PÚBLICA	\$28,582,969.69
TOTAL:		\$642,416,630.98

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, lo que propongo para su análisis los puntos siguientes:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se reconoce la Estimación de ingresos aprobada por el Congreso del Estado, mediante el Decreto número: 29735 /LXIII-24 para el ejercicio fiscal 2025, para el Municipio de Zapotlán El Grande, por la cantidad de \$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta dos millones, cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos con 98/100 M. N.)

Segundo. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta dos millones, cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos con 98/100 M.N) y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	Requiere concurrencia del Comité
Licitación	Desde o (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Si

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe

ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley.

Se establece como monto máximo para Fondo Revolvente, la cantidad de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto. Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal en su Artículo 12 Fracción I, que establece que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en coordinación con la Hacienda Municipal presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.

Quinto. Se aprueba el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, dando así cumplimiento de lo estipulado en Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal en su Artículo 12 Fracción II, que establece que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en coordinación con la Hacienda Municipal presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales correspondiente.

Sexto. Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, contenida en el Punto número IX del presente Presupuesto.

Séptimo. Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para hacer

de conocimiento a los trabajadores y continuar la implementación del Programa de Retiro Voluntario 2024-2025 para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, previamente aprobado.

Octavo. Se instruye a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa de Retiro Voluntario 2024-2025 y; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas. Las Reglas de Operación Programa de Retiro Voluntario 2024-2025, emitidos en el año 2024 tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2025 para la conclusión del trámite.

Noveno. - Por concepto de Ayudas Sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Hacienda Municipal apegándose a las reglas de operación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se autoricen, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

Décimo. - Se faculta a la Hacienda Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

Décimo Primero. En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Hacienda Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2025, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

Capítulo 1000 Servicios Personales: transferir entre las partidas presupuestales del propio capítulo sin exceder el monto total asignado al mismo.

Capítulos 2000 y 3000: Transferir entre las partidas presupuestales de los propios capítulos de acuerdo a las necesidades de operatividad que se presenten en las dependencias del gobierno municipal.

Capítulo 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación para los programas sociales que sean necesarias mismas que para tal efecto se publiquen.

Capítulo 5000 Bienes Muebles: transferir de acuerdo a las necesidades que por operatividad se presenten haciendo uso de la partida en administración correspondiente.

Capítulo 6000 Inversión Pública: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes, una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025, así como el resto de las partidas presupuestales que sean necesarias.

Capítulo 7000 Inversiones Financieras: transferir de acuerdo a las necesidades que por operatividad se presenten haciendo uso de la partida en administración correspondiente.

Capítulo 9000 Deuda Pública: transferir y/o ampliar de acuerdo a las necesidades financieras y por movimientos en las tasas de referencia.

Décimo Segundo. - Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2025, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule, cumpliendo siempre con las reglas de operación.

Décimo Tercero. - Se faculta a la Hacienda Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2025, realice las transferencias entre partidas necesarias, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

Décimo Cuarto. - Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 Deuda Pública.
- La partida 394 Sentencias y Resoluciones Judiciales.
- La partida 396 Otros Gastos por Responsabilidades.
- La partida 342 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar.

Décimo Quinto. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, vigente para el presente Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO HACIENDA MUNICIPAL 2025		
Tabulador de Viáticos y Pasajes para comisiones oficiales		
CATEGORIA	CONCEPTO	IMPORTE
Regidores, Presidente, Directores Generales, Directores , Jefes y Resto de categorías	Desayuno	\$ 289.00
	Comida	\$ 394.00
	Cena	\$ 289.00
	Hospedaje	De acuerdo a reservación
	Casetas	*\$ 385.00
	Gasolina	**\$ 700.00 a \$ 1000.00
	Estacionamientos	\$ 61.00
	Pasajes (camiones)	De acuerdo a la tarifa de autobús
	Taxis (importe máximo por día)	\$ 287.00

* Si viaja al aeropuerto caseta para el macro libramiento \$117.00 adicionales.

** Según tipo de vehículo Patrimonio autoriza importe. Tarifa ordinaria a Guadalajara, Jalisco.

Se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal de Zapotlán El Grande, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

Décimo Sexta. - Se faculta a la Tesorería para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2025, realice las transferencias entre partidas necesarias, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Segundo. Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el 1° de enero de 2025, previa publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad

a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

Cuarto. Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública de conformidad a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinto. Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería, a la Contraloría y a la Dirección General de Innovación Gubernamental, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. - Se aprueba en lo particular como en lo general el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en las cantidades siguientes:

CAPITULO 1000.- \$330,282,053.74 (Trescientos treinta millones doscientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 74/100 M. N.).

CAPITULOS 2000 AL 9000.- \$312,134,577.24 (Trescientos doce millones ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 24/100 M. N.).



SALA DE REGIDORES

ATENTAMENTE

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”
2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 17 de diciembre de 2024.


ARQ. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.


MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

Síndica y Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.


LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.


LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

MTRO. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*La presente hoja de firmas forma parte integrante del **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.** ----- CONSTE. -----

*MSTL/mgpa. Coordinación de Asesores.